

La Paz, 12 de noviembre de 2013

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ASFI/341/2013**

---

**VISTOS:**

El Informe Técnico ASFI/JGI/R-168900/2013 de 6 de noviembre de 2013, la Comunicación ASFI/JGI/R-169467/2013 de 7 de noviembre de 2013, el Informe Legal ASFI/DAJ/R-172356/2013 de 12 de noviembre de 2013 y, demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico ASFI/JGI/R-168900/2013 de 6 de noviembre de 2013, emitido por la Jefatura de Gestión Institucional, establece que el Reglamento Especifico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero fue coordinado con la Jefatura de Administración, con el objeto de implementar lineamientos generales para realizar contrataciones de bienes y servicios especializados en países extranjeros, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que, mediante instructivo cursante en la Comunicación ASFI/JGI/R-169467/2013 de 7 de noviembre de 2013, el Director General de Operaciones, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir Resolución Administrativa de acuerdo a lo expuesto en la citada Comunicación.

Que, el Informe Legal ASFI/DAJ/R-172356/2013 de 12 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en base al Informe Técnico ASFI/JGI/R-168900/2013 de 6 de noviembre de 2013, remitido por la Jefatura de Gestión Institucional, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar el Reglamento Especifico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero, al ser un documento que ha sido proyectado por la Jefatura de Gestión Institucional en coordinación con la Jefatura de Administración con el objeto de implementar lineamientos generales para realizar contrataciones de bienes y servicios especializados en países extranjeros, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional. Por lo expuesto, se recomienda aprobar dicha normativa en el marco de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 23215 del 22 de Junio de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero es una institución cuya naturaleza jurídica la define como una entidad de carácter autárquico de conformidad a lo determinado en los preceptos constitucionales contenidos en el Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 4 de la Ley No. 3076 de 20 de junio de 2005.

Que, la citada norma fundamental, en su Artículo 232, dispone que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Art. 20, inc. e), en el marco de las atribuciones institucionales de los Órganos Rectores, dispone la de: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, la mencionada disposición legal en su Art. 27, prevé que *cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración.*

Que, el Art. 2 del Decreto Supremo No. 26688 de 05 de julio de 2002, señala que se aplica a todas las entidades públicas que se sujeten a lo dispuesto para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero y al Banco Central de Bolivia en la administración y disposición de activos resultantes del apoyo financiero otorgado para el fortalecimiento, intervención o liquidación de entidades financieras.

Que, el Art. 4 refiere a las Contrataciones de otras Entidades Públicas e indica: *"I. Otras entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, en los siguientes casos: a) Contratación de sistemas especializados de información, comunicación, mensajería, publicaciones y otros relacionados. b) Adquisición de software especializado, sus licencias y otros bienes y servicios conexos. c) Contratación de servicios de abogados, bufetes, asesores y/o consultores especializados. d) Contratar bienes muebles e inmuebles. II. En la contratación de estos bienes y servicios especializados, las instituciones estatales podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; asimismo, podrán someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional".*

Que, el Art. 5 del Decreto Supremo No 26688 refiere a la Reglamentación y señala: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos. II. Los reglamentos elaborados para éstas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios"*.

Que, por su parte, en el Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009, en su Art. 2, refiere los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, siendo los siguientes: *"a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley No. 1178. b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios"*.

Que, el Art. 77 del Decreto Supremo No 0181 refiere a las Contrataciones Realizadas en Países Extranjeros estableciendo que *"I. Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetaran a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS. II. Las contrataciones que realicen las Representaciones del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en países extranjeros, deberán ser establecidas en sus Reglamentos Específicos, en base a los principios establecidos en las presentes NB-SABS y acorde con las prácticas aceptables en el país de residencia"*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los manuales de procesos, procedimientos y reglamentos disponen metodologías y técnicas de organización administrativa de acuerdo a las necesidades de la estructura organizacional, de sus objetivos y funciones, en el marco de los cambios internos y del entorno, los cuales deben estar establecidos por escrito, de igual manera los manuales y reglamentos están orientados a facilitar la satisfacción de las necesidades de los usuarios internos y/o externos, en forma ágil, eficiente y eficaz.

Que, los manuales de procesos, procedimientos, y reglamentos deben ser flexibles y adecuados a las circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, el Reglamento Especifico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero, fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°3503/2013 de 1 de noviembre de 2013, en el marco de lo establecido por el Art. 27 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que prevé que cada entidad del sector público elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración, por lo que el mencionado Reglamento implementara lineamientos relacionados a contrataciones en el exterior.

**POR TANTO:**

La Directora Ejecutiva a.i., de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, designada mediante Resolución Suprema No. 05423 de 07 de abril de 2011, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

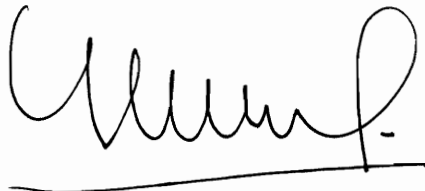
**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Especifico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.** Encomendar a la Dirección General de Operaciones a través de la Jefatura de Gestión Institucional la publicación y difusión de la presente resolución.

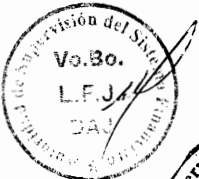
**TERCERO.** Encomendar a la Dirección General de Operaciones a través de la Jefatura de Administración el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

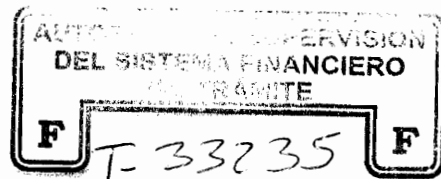
**CUARTO.** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa ASFI/16/2012 de 24 de enero de 2012.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Lenny T. Valdivia Bautista**  
**DIRECTORA EJECUTIVA a.i.**  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

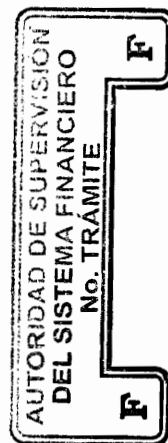
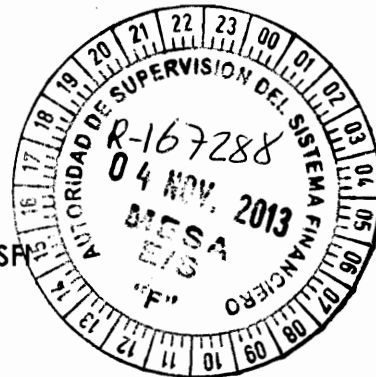




4/NOV/2013 10:41:25s

La Paz, **01 NOV. 2013**  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3503/2013

Señora  
Ing. Maria René Sahonero  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES a.i.**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO - ASFI**  
Presente.-



**REF.: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIONES  
REALIZADAS EN EL EXTRANJERO**

De mi mayor consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota ASFI/JGI/R-160445/2013, mediante la cual hace conocer las modificaciones realizadas al Reglamento Específico de referencia.

Al respecto, comunico a usted que se ha efectuado la revisión de las modificaciones realizadas al proceso de contratación, las mismas que no afectan el contenido final del Reglamento Específico declarado compatible, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3489/2011, de 5 de enero de 2012.

De acuerdo con lo señalado, el Reglamento Específico, con las modificaciones realizadas, deberá ser aprobado nuevamente mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

H.R. 6-31155-R  
JDCH/KHV/Ximena Espinoza P.  
cc.: Arch.

**Jaime Durán Chuquimia**  
Viceministro de Presupuesto y  
Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



  
Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 05 ENE 2012  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3489/2011

5/ENE/2012 16:38:09

Señor  
Dr. Jorge A. Flores Gonzáles  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO – ASFI**  
Presente.-

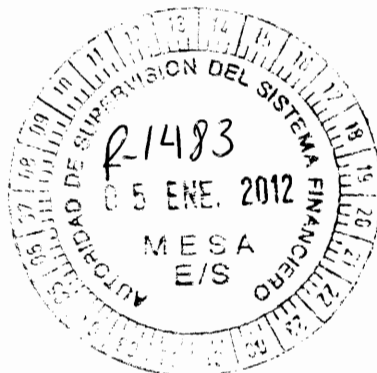
**REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 26688**

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota ASFI/DGO/R-134488/2011, mediante la cual remite, para su compatibilización, el Reglamento Específico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero.

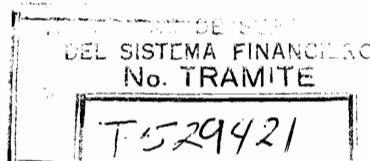
Al respecto, en cumplimiento al párrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, de esta Cartera de Estado, procedió a la compatibilización del Reglamento, producto de la cual y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 y párrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo, antes señalado, se considera compatible el Reglamento remitido por la entidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



  
Magaly Churrurrin Saavedra  
Viceministra de Presupuesto  
y Contabilidad Fiscal a.i.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.6-30199-R  
SEPM/FQP/Ximena Espinoza P.  
c.c. Arch.



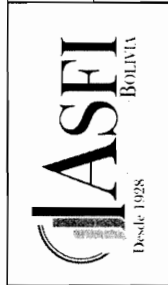
**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
PARA CONTRATACIONES  
REALIZADAS EN EL EXTRANJERO**

**2013 - v.1**



# REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO

## FICHA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS



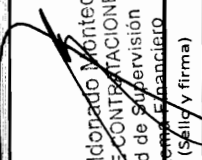
**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** Reglamento Específico Para Contrataciones Realizadas en el Extranjero  
**CÓDIGO DEL DOCUMENTO:** SABS-RGL-01  
**VERSIÓN DEL DOCUMENTO:** 2013 – v.1


Componentes del Reglamento	Descripción
TÍTULOS	-
CAPÍTULOS	Contiene 2 Capítulos
NUMERALES	Contiene 10 Numerales
ANEXOS	-

### CONTROL DE CAMBIOS:

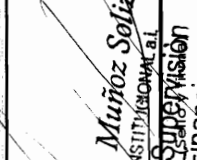
Versión Anterior		Versión Vigente	
Versión	Resolución	Versión	Modificaciones
Enero - 2012	R.A. ASFI 16/2012	2013 – v.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el numeral 9 del reglamento en cuanto a responsables.</li> <li>Se modifica el Numeral 10 el procedimiento para la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero</li> </ul>

### INSTANCIAS DE ELABORACIÓN:

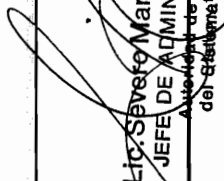
  
 Lic. Jorge Maldonado Montecinos  
 ENCARGADO DE CONTRATACIONES a.i.  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero  
 (Sello y firma)

  
 Lic. Jorge Bejarano Torralba  
 ANALISTA DE ORGANIZACIÓN  
 DEL ÁREA ADMINISTRATIVA  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero

### INSTANCIAS DE REVISIÓN:

  
 Lic. Sergio R. Muñoz Soliz  
 JEFE DE SECCIÓN INSTITUCIONAL a.i.  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero

### INSTANCIA DE CONFORMIDAD:

  
 Lic. Sereke Mamani Gutierrez  
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN a.i.  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero







**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
PARA CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO**

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**1. OBJETIVO**

Implementar en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), lineamientos generales para realizar contrataciones de bienes y servicios especializados en países extranjeros, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país. Dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 26688.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento Específico para Contrataciones Realizadas en el Extranjero es de aplicación obligatoria para todas la Direcciones, Jefaturas y personal de **ASFI**.

**3. BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente reglamento tiene como Base Legal lo establecido en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 para Contrataciones Especializadas en el Extranjero y sus modificaciones.

**4. NOMBRE DE LA ENTIDAD**

<b>COD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SIGLA</b>
0203	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	ASFI

**5. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE)**

El Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

**6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El responsable de la elaboración del presente Reglamento para Contrataciones Realizadas en el Extranjero es la Jefatura de Administración (JAD), este reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva de ASFI.

**7. PREVISIÓN**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación e interpretación del presente Reglamento Especifico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 26688 de Contrataciones en el Extranjero.

**8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.



## CAPITULO II

### CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO

Podrán realizarse contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Contratación de sistemas especializados de información, comunicación, mensajería, publicaciones y otros relacionados.
- b) Adquisición de software especializado, sus licencias y otros bienes y servicios conexos.
- c) Contratación de servicios de abogados, bufetes, asesores y/o consultores especializados.
- d) Contratar bienes muebles e inmuebles.

### ÚNICA MODALIDAD

#### CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

#### 9. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

El Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero será:

- El Director (a) General de Operaciones de la ASFI,
- El Director (a) de la Unidad de Investigaciones Financieras.

El mismo que será designado por la MAE, mediante resolución administrativa y cuyas funciones principales serán las siguientes:

- a) Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA.
- b) Verificar que la solicitud cuente con la certificación presupuestaria correspondiente.
- c) Adjudicación del proceso de contratación en el extranjero

#### 10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) **Actividades previas:** La Unidad Solicitante, debe realizar las siguientes actividades previas:
  - Verificar que su solicitud se encuentre inscrita en el POA.
  - Verificar la disponibilidad presupuestaria.
  - Elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
  - Determinar el Método de Selección y Evaluación que podrá ser: Calidad, Calidad - Propuesta Técnica - Costo, Menor Costo o Presupuesto Fijo o Precio Evaluado Más Bajo
  - Determinar el precio referencial, respaldado por lo menos con una cotización, pro-forma u otro documento.
  - Elaborar Informe Técnico de Justificación, de la contratación en el exterior.
  - Verificar la inexistencia del bien, cuando corresponda

La Unidad Solicitante formaliza su solicitud mediante el "Formulario de Requerimiento" debidamente llenado y con las firmas correspondientes, adjuntando la información y/o documentación verificada en las actividades previas.

- b) **Verificación de no disponibilidad:** Previamente al inicio del proceso de contratación La Unidad Administrativa a través del personal de contrataciones verificará que el requerimiento corresponde a lo establecido en el artículo 4 del DS 26688 y que los bienes o servicios requeridos no están disponibles en el mercado nacional.
- c) **Autorización:** El Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero autoriza el inicio del proceso de contratación, mediante comunicación interna.
- d) **Cronograma de Plazos:** elaborará el cronograma de plazos de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, el mismo será aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación.
- e) **Solicitud de Cotizaciones o Propuestas:** La Unidad Administrativa efectuará la solicitud de cotizaciones o propuestas mediante convocatoria que será difundido mediante correo electrónico y/o en la página web institucional. Pudiendo, de igual manera efectuar invitaciones a posibles proponentes en el extranjero; el plazo será establecido por la entidad según el objeto de la contratación.
- f) **Recepción de Cotizaciones o Propuestas:** La recepción de cotizaciones o propuestas serán efectuadas a través de carta, correo o fax hasta la fecha establecida en la solicitud y adjuntando la documentación requerida por la entidad convocante.
- g) **Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación:** Será designado por el Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero según el objeto de la contratación.
- h) **Evaluación:** La evaluación sobre el cumplimiento a las especificaciones técnicas o términos de referencia estará a cargo del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación.
- El Responsable de la Evaluación o Comisión de Calificación deberá presentar un informe de evaluación y recomendación ante el Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero en el plazo establecido en la designación.
- i) **Adjudicación o Declaratoria Desierta:** El Responsable del Proceso de Contratación en el Exterior, una vez recibido el Informe de Evaluación y Recomendación, adjudica o declara desierto el proceso de contratación mediante comunicación interna.
- j) **Notificación:** Se notificará al proponente adjudicado en el plazo establecido en el Cronograma de Plazos aprobado, por el medio que corresponda.
- k) **Suscripción de Contrato:** La Dirección de Asuntos Jurídicos, previa revisión de la documentación legal presentada por el proponente adjudicado elaborará el contrato administrativo, o en su defecto la ASFI podrá adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y/o contratistas; asimismo, podrá someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.
- l) **Recepción y Seguimiento al Contrato:** El Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción será designada por la MAE o por la autoridad delegada para el efecto, y serán responsables por el cumplimiento y seguimiento del Contrato, hasta la recepción final de los bienes y/o servicios contratados.
- m) **Información al SICOES:** La unidad administrativa remitirá al SICOES, información relevante sobre las contrataciones especializadas en el extranjero, si corresponde.